



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Jorge Armando Barrientos Gómez
Demandada	Ladis Caterine Jiménez Giraldo
Radicado	05001-40-03-013-2022-00300-00
Auto	Interlocutorio No. 2810
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

- 1. Aclarará por qué en los hechos de la demanda manifiesta una acreencia por intereses corrientes en la suma de \$1.350.000 y en las pretensiones de \$46.350.000.
- 2. La parte demandante deberá manifestar la forma como obtuvo el correo electrónico de la persona a notificar, y allegará las evidencias correspondientes, según lo indicado en el acápite de notificaciones. Lo anterior de conformidad con el inciso 2°, del artículo 8° Decreto 806 del 2020.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

- Primero.** Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.
- Segundo.** Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 187 Fijado en un lugar visible de la secretaria
del Juzgado hoy 28 DE OCTUBRE DE 2022
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 66fc8d64dd7223aafe62b8bd49a016c3f0d13e8b02f8d455294ee23127e2241a
Documento generado en 27/10/2022 03:45:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>